Nota DNC N° 10386/2021

Asunción, 1 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391943
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio Integral de Limpieza de Edificios y Áreas Libres de la ANDE - GRUPO 1
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Deben remitir el dictamen de justificación para la comunicación tardía del llamado, el Art. 3 Resolución DNCP N°1208/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES. Dispone: "…*hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones,* ***en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto".***

2- El monto que figura en el PAC para los años 2022 y 2023 es de 16.509.764.400 y La constancia de Plurianualidad no cubre el monto del periodo de los años 2022 y 2023

3- En la sección de capacidad técnica solicitan lo siguiente: "***a*** *acreditar contar con personal disponible que eventualmente será el contratado para el cumplimiento del servicio ofertado,* ***b)*** *disponer de los equipos, materiales y herramientas en buen estado y en cantidad requerida para la ejecución de los trabajos solicitados en las ESPECIFICACIONES TECNICAS, así como también se encargara de la provisión de uniformes adecuados para su personal y de los productos de limpieza en cantidades suficientes y de calidad adecuada para el cumplimiento de los servicios*" se constituye en un requerimiento para la ejecución.Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Djalma Vera Zalazar usuario (djvera@dncp.gov.py)